

26066 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1992, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, convocadas por Resolución de 9 de julio de 1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Resolución de esta Universidad de 9 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) por la que se hizo pública la convocatoria para ingresar en la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna y acceso libre, este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las citadas pruebas, que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Gerencia de esta Universidad, plaza de Riego, 4, Oviedo.

Segundo.—Publicar la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, así como las razones para su exclusión, la cual figura como anexo a esta Resolución.

Los aspirantes excluidos dispondrán para la subsanación de errores de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en el mismo lugar que se indica en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.—Se convoca a todos los opositores a la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el viernes día 11 de diciembre, a las diecisiete horas, en el edificio de la antigua Facultad de Derecho, San Francisco, 1, Oviedo.

Cuarto.—A tenor de lo que dispone la base 6.4 de la convocatoria, la publicación del anuncio de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Quinto.—De conformidad con la base 6.1 de la referida convocatoria, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la H.

Sexto.—Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz número 2 y goma de borrar.

Oviedo, 9 de noviembre de 1992.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

ANEXO

Aspirantes excluidos y causas de exclusión

Cueto Llamazares, Daniel del: Por no presentar documento nacional de identidad. Por no abonar derechos de examen.

Fernández Rodríguez, Adelaida Gisela: Por no presentar documento nacional de identidad.

Monteserin Arias, María Nieves: Por no presentar documento nacional de identidad.

26067 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

La Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Auto-

nómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tercera.—Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior y el encontrarse en situación administrativa de «Servicio Activo» a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Doctor.

Cuarta: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja, mediante instancia debidamente cumplimentada según anexo II, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 pesetas) en Caja Rioja, urbana número 2, avenida de la Paz, 88, Logroño, cuenta corriente número 1.81.042.241-8.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de La Rioja que, encontrándose en situación de «Servicio Activo» en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

Séptima.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 10 de noviembre de 1992.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos García.